

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 6 de septiembre de 2017.

RESOLUCIÓN C.A. N° 60/2017

VISTO:

El Expte. C.M. N° 1447/2017 “Angel Estrada y Compañía S.A. c/ municipalidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires”, en el cual la firma de referencia acciona contra la Resolución N° 16/17 dictada por la Secretaría de Ingresos Municipales de la Municipalidad de Ezeiza; y,

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo de la municipalidad de Ezeiza contra el que acciona Ángel Estrada y Compañía S.A. no configura la “determinación impositiva” que exige el artículo 3° del Reglamento Procesal –Resolución C.P. N° 32/2015–, para que se tenga por configurado el “caso concreto” en los términos del artículo 24, inc. b), del Convenio Multilateral y habilitar, así, la intervención de la Comisión Arbitral.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a la acción interpuesta por Ángel Estrada y Compañía S.A. contra la Resolución N° 16/17 dictada por la Secretaría de Ingresos Municipales de la Municipalidad de Ezeiza, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.

**FERNANDO MAURICIO BIALE
SECRETARIO**

**ROBERTO JOSÉ ARIAS
PRESIDENTE**